



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 24 de enero de 1997

Núm. 19

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 17 de enero de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042769277	J GARCIA	09718024	ALICANTE	11.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
249200883828	J GUTIERREZ	21444936	CALLOSA DE SEGURA	15.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042823582	M FERNANDEZ	33823617	BARCELONA	20.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240042811180	E DIGON	37319130	BARCELONA	12.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042814740	A CASTRO	76613975	BARCELONA	24.11.96	10.000		RD 13/92	018.1
240401274972	A GARCIA	10553248	S PERE DE RIBES	19.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240401271600	F MONTES	01069611	BADAJOS	07.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042822991	C IGLESIAS	33114827	BARACALDO	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042799774	A PEREZ	11718526	BILBAO	01.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401252915	J CEBALLOS	30555511	BILBAO	24.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240200884620	J FERNANDEZ	14929346	OLAVEAGA	17.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042814106	J ALVAREZ	30648152	LEIOA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401241978	M TOME	01141586	BURGOS	14.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401270700	J GUTIERREZ	13095119	BURGOS	03.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401243150	M GARCIA	00934933	PEDROSA DEL PRINCIPE	10.10.96	40.000		RD 13/92	050.
240042792809	S OUAANIT	0 011247	ARTEIXO	10.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042793115	S OUAANIT	0 011247	ARTEIXO	10.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401257056	M RODRIGUEZ	34248742	AS PONTES DE G R	17.11.96	35.000		RD 13/92	052.
240042774856	I SOTO	09770721	CORUÑA A	02.09.96	25.000		RD 13/92	084.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401241425	J RODRIGUEZ	11392959	CORUÑA A	07.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240042811932	M GARCIA	32384323	CORUÑA A	05.10.96	15.000		RD 13/92	167.
240101167189	J PRADA	32440898	CORUÑA A	11.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401275927	J REY	32820648	CORUÑA A	20.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401242053	R TRASHORRAS	33812767	CORUÑA A	15.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042796890	M PINEDO	02122609	FENE	15.09.96	8.000		RD 13/92	090.1
240401274534	F IGLESIAS	52451210	RIBEIRA	15.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240042810666	F SUAREZ	33209903	SANTIAGO	27.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042811403	J MUNIN	33224448	SANTIAGO	02.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
240200884059	T BOLADO	71484021	CEUTA	22.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042767694	G DEL AMO	09760247	VILLALOBAR	31.10.96	25.000		RD 13/92	084.1
240101155527	J ARTIGUEZ	09798484	VILLALOBAR	07.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401275095	V GONZALEZ	10166818	ASTORGA	13.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042814532	M PEREZ	10182339	ASTORGA	30.10.96	20.000		RDL 339/90	061.1
240101062770	M MESURO	10070289	BEMBIBRE	04.10.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042807576	EXCAVACIONES MAN S L	B24203267	BOÑAR	28.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042813230	COFAL CONSTRUCCIONES Y CON	B24239956	CABAÑAS RARAS	09.11.96	10.000		LEY30/1995	
240042806201	J LARRALDE	44431593	CAMPONARAYA	23.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401277705	F FERNANDEZ	09704845	CARMENES	20.11.96	25.000		RD 13/92	050.
249042744409	F CORDERO	10126649	SAN JUAN DE TORRES	15.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240101070583	J SUTIL	09772784	SAN MARTIN DE TORR	27.09.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042816887	HERMANOS PRESA S L	B24016073	CISTIerna	12.11.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042779325	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIerna	17.08.96	330.000		D121190	197.B
240042743665	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIerna	12.09.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042832789	P PEREZ	10066340	S MIGUEL DE LAS DU	26.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042810654	J VEGA	71499483	CORULLON	27.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240100995315	R GUTIERREZ	10069911	FABERO	01.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101156076	J NICOLAS	71422233	FRESNO DE LA VEGA	01.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101156088	N FERNANDEZ	71422262	FRESNO DE LA VEGA	01.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042792573	M VARGAS	09800150	GRADEFES	17.10.96	20.000		RD 13/92	087.1C
240042831323	J FLOREZ	09724800	LA BAÑEZA	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042797832	A MARTINEZ	09728487	LA BAÑEZA	28.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042801010	J PRIETO	10151850	LA BAÑEZA	22.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042814118	R FUERTES	10178001	LA BAÑEZA	25.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240101149023	J MAESTRE	10181555	LA BAÑEZA	11.10.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240401275484	A FERNANDEZ	12081300	LA BAÑEZA	16.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401257111	A CALVO	70993686	LA BAÑEZA	23.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240101070595	F FERNANDEZ	71551364	LA BAÑEZA	29.09.96	15.000		RD 13/92	106.2
240042804502	J JIMENEZ	09690500	LA ROBLA	21.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101195434	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	08.11.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101139005	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	28.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401278709	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	27.11.96	32.500		RD 13/92	050.
240101195446	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	08.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101134780	C RUIZ HUIDOBRO	71438136	SORRIBOS DE ALBA	05.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042768467	M ANTOLIN	52201758	LAGUNA DE NEGRILLOS	07.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042799208	PIZARRAS DE ESPAÑA S L	B24239337	LEON	25.10.96	50.000		RDL 339/90	062.2
240042828038	M TOURE	08013122	LEON	14.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401243823	C REDONDO	02834902	LEON	15.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042743999	C VELASCO	09583166	LEON	15.10.96	10.000		LEY30/1995	
240042815408	H GUTIERREZ	09599944	LEON	17.11.96	18.000		RD 13/92	101.1
240042817417	J FERRERO	09628116	LEON	06.11.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240401276610	P PERALES	09659137	LEON	26.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240401253543	L SANCHEZ	09670184	LEON	29.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240042830112	B QUIÑONES	09679421	LEON	20.11.96	10.000		LEY30/1995	
240401275745	C GUTIERREZ	09681940	LEON	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240401274984	P FERNANDEZ	09691392	LEON	19.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240101124889	C MALLADA	09692408	LEON	29.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401277559	J FERNANDEZ	09695734	LEON	20.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240401275666	I GARCIA	09696744	LEON	17.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240042838081	A FREJO	09700387	LEON	12.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
240101156714	P FERNANDEZ	09702641	LEON	11.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042769393	M VAZQUEZ	09703923	LEON	27.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401273890	E GONZALEZ	09708106	LEON	11.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240042828063	F VALMASEDA	09714849	LEON	16.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240042778187	C NICOLAS	09716053	LEON	06.09.96	250.000		LEY30/1995	
240401253865	C VIDAL	09721539	LEON	31.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240101146356	M GARCIA	09727166	LEON	01.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401249620	J MONTOTO	09728544	LEON	31.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240401257494	I CANO	09733627	LEON	26.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240042819323	R RODRIGUEZ	09734328	LEON	22.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401276257	M DE LA FUENTE	09737775	LEON	23.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240101134846	L FRANCO	09740715	LEON	10.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401274868	F ANDRES	09743914	LEON	18.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240042827836	J FEO	09744667	LEON	20.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101144918	J CORAY	09744746	LEON	15.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401277675	M BLANCO	09745888	LEON	20.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401271739	A GONZALEZ	09747946	LEON	07.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240101113442	L CAMPILLO	09749347	LEON	28.09.96	25.000		RD 13/92	003.1
240042819244	J FERNANDEZ	09755247	LEON	19.11.96	15.000		RD 13/92	154.
240101073456	J ALONSO	09755731	LEON	07.10.96	25.000		RD 13/92	013.1
240401272513	O BUSTELO	09760809	LEON	01.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240101130484	F ALMARZA	09762749	LEON	28.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101146332	J GUTIERREZ	09763821	LEON	30.09.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240401237586	J BARRIOS	09770129	LEON	23.09.96	40.000		RD 13/92	050.
240042514767	J BARRIOS	09770129	LEON	23.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101127507	A BARRUL	09771612	LEON	24.09.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042743781	P FERNANDEZ	09772866	LEON	14.10.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042819967	F FUERTES	09774029	LEON	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042797650	A POMAR	09777587	LEON	29.09.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401249540	I GARCIA	09780889	LEON	30.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240401239870	B DE LA CAMARA	09789076	LEON	07.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042834270	J BARBA	09990957	LEON	07.11.96	10.000		RD 13/92	170.
240101156696	P ALONSO	10048032	LEON	08.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401249230	E LOPEZ	10059122	LEON	29.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042813953	J SECO	10166077	LEON	10.11.96	10.000		LEY30/1995	
240401254262	I GONZALEZ	16032531	LEON	06.11.96	20.000		RD 13/92	048.
240401278357	M GIMENA	25512854	LEON	26.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401275368	C DE PRADO	38750229	LEON	15.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042828750	A CONTE	46750191	LEON	21.11.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401276774	J GARCIA	71386082	LEON	28.11.96	35.000		RD 13/92	052.
240101127052	J FUENTE	71420608	LEON	24.08.96	20.000		RDL 339/90	061.1
240042827514	A MBAYE	LE004113	ARMUNIA	23.10.96	15.000		RD 13/92	167.
240101195203	M GABARRI	09682414	ARMUNIA	18.10.96	175.000		LEY30/1995	
240042779003	J DEL OLMO	09771753	ARMUNIA	05.10.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042838627	M COLADO	09784663	ARMUNIA	17.11.96	25.000		RD 13/92	079.1
240042828981	R OLIVER	09802671	ARMUNIA	13.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240101034785	M GONZALEZ	09805813	PUNTE CASTRO LEON	02.10.96	1.000		RDL 339/90	059.3
240042791829	J ALONSO	09775550	VILLA OBISPO	24.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101101865	J FERNANDEZ	09810098	MATALLANA DE TORIO	29.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042805221	CONSTRUCCIONES MARTINEZ PR	A24022683	PONFERRADA	24.10.96	35.000		RDL 339/90	061.3
240042823200	M PINTADO	09772500	PONFERRADA	07.11.96	10.000		RD 13/92	018.1
240401241474	M GARCIA	10011499	PONFERRADA	07.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401257597	J FERNANDEZ	10026852	PONFERRADA	28.11.96	25.000		RD 13/92	052.
240042806729	A MARTINEZ	10034340	PONFERRADA	09.10.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240401186918	D BELZUZ	10043693	PONFERRADA	08.10.96	30.000		RD 13/92	052.
240042833058	J FERREIRA	10072442	PONFERRADA	27.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042832534	PIZABI S L	B24282717	CUATROVIENTOS	25.10.96	10.000		LEY30/1995	
240042785910	C MARTINEZ	10050020	CUATROVIENTOS PONF	15.10.96	16.000		RD 13/92	099.1
240042822668	I GRANDE	12689811	QUINTANA CASTILLO	24.11.96	16.000		RD 13/92	106.2
240042821998	J FERNANDEZ	71410987	VEGO	18.11.96	10.000		LEY30/1995	
240042820659	F GONZALEZ	09698038	RIAÑO	20.10.96	20.000		RDL 339/90	062.1
240042820647	F GONZALEZ	09698038	RIAÑO	20.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042785660	J ALONSO	10857618	RIEGO DE LA VEGA	12.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240401273220	R FERNANDEZ	10797338	SABERO	07.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240401248444	N VEGA	09774409	SAN ANDRES RABANEDO	25.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240101134482	J MIELGO	71421088	SAN ANDRES RABANEDO	20.08.96	10.000		LEY30/1995	
249101152110	C LOPEZ	09665400	TROBAJO DEL CAMINO	14.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240101195185	S FERNANDEZ	09708969	TROBAJO DEL CAMINO	04.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101195197	S FERNANDEZ	09708969	TROBAJO DEL CAMINO	04.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042769708	V ALVAREZ	09764458	TROBAJO DEL CAMINO	04.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042812470	R FERNANDEZ	10076228	TROBAJO DEL CAMINO	30.10.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401274467	J MARTINEZ	12321245	JAMUJ DE JAMUZ	15.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240101161229	A MENDEZ	71545441	VILLANUEVA DE JAMU	14.11.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240101146265	P ALVAREZ	71389016	SAN MARTIN DEL CAM	26.07.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
240042767487	MARGUT S L	B24017709	VILLACEDRE	14.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101065952	M SANCHEZ	09990493	REQUEJO	08.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401278126	A ORDAS	09804605	VALDEVIMBRE	24.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240101023143	J ALONSO	12370182	LA VIRGEN DEL CAMI	01.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
240101023155	J ALONSO	12370182	LA VIRGEN DEL CAMI	01.10.96	5.000		RD 13/92	094.1C
240401253403	A NASCIMENTO	LE003613	VILLABLINO	26.10.96	35.000		RD 13/92	052.
240101073080	H DEL RIO	44428353	VILLABLINO	01.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042812894	T RENEDO	12240673	BRAÑUELAS	07.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240042820775	S VILLANUEVA	09725727	VILLAQUILAMBRE	16.10.96	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
240042831130	L ROBLES	09774633	VILLAQUILAMBRE	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042821706	J ESTEBAN	09698691	NAVATEJERA	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401270218	T DE LA ARADA	09612483	VILLA OBISPO REGUER	31.10.96	40.000		RD 13/92	050.
240042695695	J GONZALO	01566670	VILLARRODRIGO REGU	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401274558	E DIEZ	10196379	VEGUELLINA DE ORBI	15.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240101158050	A RODRIGUEZ	09746694	SAN JUSTO DE REGUE	08.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042727234	J FUERTES	10188239	SANTA MARIA PARAMO	24.10.96	15.000		RD 13/92	019.1
240042767050	J REÑONES	09085912	ZOTES DEL PARAMO	02.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401240809	C GARCIA	33575968	LUGO	03.10.96	39.000		RD 13/92	050.
240042785167	J FERNANDEZ	34239140	MONFORTE DE LEMOS	09.10.96	16.000		RDL 339/90	061.1
240401257329	L RODRIGUEZ	34241876	MONFORTE DE LEMOS	26.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240401245200	J SOMOZA	34259357	MONFORTE DE LEMOS	19.10.96	20.000		RD 13/92	048.
240401243240	J BELDA	74413263	ALCOBENDAS	11.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042820600	P MARTIN	00955997	ALCORCON	05.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240401270073	R ARES	10048883	ALCORCON	31.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042814088	A CARRASCO	51640858	ALCORCON	22.11.96	15.000		RD 13/92	154.
240042822954	I PRIETO	50679915	CERCEDILLA	08.11.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042768704	TELEVISION ESPAÑOLA S A	A28718435	MADRID	03.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240401275897	S AMARNANI	GC011606	MADRID	20.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240401276592	B CACHIGUANGO	00120159	MADRID	28.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240401272847	J ORTIZ	00579247	MADRID	04.11.96	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401247932	M LOPEZ	00666371	MADRID	22.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401274820	J DEL CORRAL	00759707	MADRID	18.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240401244736	P MEDINA	05378354	MADRID	19.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401270371	L BOLIM	05382566	MADRID	01.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042787700	D COSTIDOS	08943004	MADRID	23.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042757007	D COSTIDOS	08943004	MADRID	23.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401278308	A ARCE	10189173	MADRID	25.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401234949	J FERNANDEZ	10965427	MADRID	27.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240042794697	M ALVAREZ	14924833	MADRID	08.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042765170	I DE LA VARGA	30612059	MADRID	18.09.96	15.000		RD 13/92	100.2
240401239601	E VAAMONDE	33503041	MADRID	05.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042756994	A DA SILVA	52341952	MADRID	23.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
240401277894	S ABELLO	71693085	MADRID	23.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042794302	A MARTINEZ	71923440	MADRID	06.10.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
240042762660	A AIRA	76599353	MADRID	14.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240401270395	M RUIZ	01371699	MEJORADA DE CAMPO	01.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042785957	R FERNANDEZ	34242664	MOSTOLES	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042785969	R FERNANDEZ	34242664	MOSTOLES	20.10.96	10.000		RDL 339/90	059.3
240401248912	J RIVERA	75441432	MOSTOLES	27.10.96	40.000		RD 13/92	050.
240401238086	S CAMACHO	52105722	PARLA	26.09.96	35.000		RD 13/92	050.
240401245236	R ESPINOSA MONTEROS	50296182	POZUELO DE ALARCON	20.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042817223	G FERNANDEZ	52991111	POZUELO DE ALARCON	01.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240401278310	J DIAZ	11369160	ALORA	25.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401276622	F PERTIERRA	10775630	GIJON	26.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240401276038	J RODRIGUEZ	10857394	GIJON	21.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042790692	G CABEZAS	10857656	GIJON	21.10.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401234809	J SANCHEZ	10879565	GIJON	26.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240042776294	A BIGOTES	71761240	MIERES	05.08.96	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
240042794673	J ORGUEIRA	09368410	OVIEDO	05.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401250104	R LLAVONA	09391762	OVIEDO	06.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240401241656	R DE LLANO	10031198	OVIEDO	09.10.96	25.000		RD 13/92	052.
240401276403	M PEREZ	10529306	OVIEDO	24.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042816231	J QUESADA	10553484	OVIEDO	31.10.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042803315	G RODRIGUEZ	10588433	OVIEDO	10.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401249941	A SUAREZ	32868468	EL ENTREGO	01.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401249503	A FEITO	11038048	LUGONES SIERO	30.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042766094	M VILLORIA	09741047	POLA DE SIERO	15.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401274881	M RAMOS	71687899	VILLAVICIOSA	19.11.96	32.500		RD 13/92	050.
240401254857	M VAZQUEZ	76724139	EL BOLLO	24.11.96	20.000		RD 13/92	048.
240401250610	F DARRIBA	10050058	ORENSE	12.09.96	25.000		RD 13/92	052.
240401273906	J ANDRES	12768711	FROMISTA	11.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401276646	A DIAZ	10923245	GUARDO	26.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240401273840	M IBAÑEZ	12856114	PALENCIA	11.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401274297	F PASCUAL	12747135	PALENCIA	14.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240401252927	J ALONSO	78212447	ALCUDIA	24.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240042814775	M FRANCO	44082591	MONTE PORRIÑO	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401274947	C VILAS	09585405	VIGO	19.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401278564	M LOPEZ	35972894	VIGO	26.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401249588	J IGLESIAS	35979103	VIGO	30.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240042810472	J PORTELA	10571018	LA SARDOMA	13.10.96	39.000		RD 13/92	048.
240101157834	J DIAZ	13913262	CARTES	24.09.96	16.000		RD 13/92	080.2
240401254237	P FUSTE	13597359	CASTRO URDIALES	05.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240401186980	J JIMENEZ	11713252	SANTANDER	10.10.96	35.000		RD 13/92	052.
240401270723	M PEREZ	13660355	SANTANDER	03.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401257081	P CALDERON	20198364	SANTANDER	17.11.96	40.000		RD 13/92	052.
240401248572	B VALDES	71612430	SALAMANCA	25.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042766010	A GARCIA	07987931	SANTIAGO DE PUEBLA	01.09.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042794168	J GALAN	15356744	EIBAR	16.09.96	10.000		RDL 339/90	061.4
240042785489	J PEREZ	15906022	RENTERIA	29.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401245900	F GARAYOA	24402651	SIMANCAS	23.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401276129	C GARCIA	07883040	VALLADOLID	21.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240401277742	E MIELGO	09698455	VALLADOLID	21.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240042814830	J GONZALEZ	10091825	VALLADOLID	03.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401275605	M VILLANUEVA	12359111	VALLADOLID	17.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401274261	M FERNANDEZ	71002883	VALLADOLID	14.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401276075	P SERRANO	01327319	VITORIA GASTEIZ	21.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240042789239	A PRADA	11684656	ARCOS DE POLVOROSA	28.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042789690	A PRADA	11684656	ARCOS DE POLVOROSA	28.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401247397	V BEATO	11709551	BENAVENTE	30.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042743458	F LUCENA	11420545	SANTIBAÑEZ VIDRIALES	18.09.96	15.000		RD 13/92	167.
240401274406	J CHIMENO	11958034	ZAMORA	15.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240401275277	R RODRIGUEZ	50168560	ZAMORA	14.11.96	35.000		RD 13/92	050.

416

68.250 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 17 de enero de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DRUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401272586	F LOSA	21476747	ALICANTE	01.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042822024	V PRIETO	09670556	BARCELONA	27.11.96	25.000		RDL 339/90,	061.3
240200885313	A FERNANDEZ	37620555	CERDANYOLA VALLES	29.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240042813928	D LIÑEIRA	33153759	MONTGAT	08.11.96	15.000		RDL 339/90	059.3
249200883968	H BLANCO	35952429	S QUIRZE DEL VALLES	20.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240200885349	A GOIRIZ	33321454	BILBAO	03.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240200908817	V DIAZ	20170791	SANTURTZI	17.11.96	50.000		RD 13/92	052.
240101069635	B MARTINEZ	30624506	SOPELANA	24.11.96	10.000		RD 13/92	094.2
240200906791	R GONZALEZ	32783373	CORUÑA A	08.11.96	20.000		RD 13/92	048.
240101175710	M CEREZAL	09715959	CORCOS	21.11.96	10.000		RD 13/92	011.1
240042819293	J MARTINEZ	09807192	VEGA DE GORDON	23.11.96	15.000		RD 13/92	143.1
240042819300	J MARTINEZ	09807192	VEGA DE GORDON	23.11.96	15.000		RD 13/92	007.2
240042837672	R CANTERO	09799871	LA ROBLA	23.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042827599	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	27.11.96	100.000		RDL 339/90	060.1
240101079136	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	21.11.96	100.000		RDL 339/90	060.1
240042845760	J LOPEZ	09801118	ALCEDO DE ALBA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042825220	SEMADE S L	B24245912	LEON	25.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042826583	ARIDOS Y MAQUINARIA CTM S	B24287005	LEON	29.11.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240042803613	RESTAURACION TIPICA LEONES	B24310443	LEON	18.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101195793	F ALVAREZ	09635402	LEON	02.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042830756	A FERNANDEZ	09688867	LEON	22.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042845292	F MERINO	09735286	LEON	25.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042838172	P ALVAREZ	09784038	LEON	23.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101156957	H BARATA	09790564	LEON	23.10.96	175.000		LEY30/1995	
240101157123	J BORJA	11909703	LEON	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101157135	J BORJA	11909703	LEON	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042807850	J BARRUL	32429555	LEON	02.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
249200884572	E ESCRIBANO	50520290	LEON	07.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240101146642	M RUBIO	50810412	LEON	25.11.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240042845735	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	23.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042845747	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	23.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042789770	C GONZALEZ OVEJERO	09740701	PONFERRADA	19.09.96	175.000		LEY30/1995	
240200906882	N GOMEZ	09920381	PONFERRADA	25.11.96	50.000		RD 13/92	052.
240042828105	M CALVO	09783933	TROBAJO DEL CAMINO	24.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042817387	M CALVO	09783933	TROBAJO DEL CAMINO	24.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240200885118	F DIEZ	10087323	TROBAJO DEL CAMINO	18.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240042823650	E BELTRAN	71415958	PINOS SAN EMILIANO	26.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101172513	M ALVAREZ	10064682	VILLABLINO	24.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101147920	A GONZALEZ	10074213	RABANAL DE ABAJO	22.11.96	15.000		RD 13/92	154.
249200884432	A FERNANDEZ	09750171	CELADILLA DEL PARA	20.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240200885258	A GONZALEZ	09753545	VILLAGOBISPO REGUER	22.11.96	40.000		RD 13/92	050.
249200884407	M COLLAR	71602306	LOGROÑO	26.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240200908805	M FERNANDEZ	71492733	ALCORCON	17.11.96	30.000		RD 13/92	052.
240200908751	M BARRON	13294540	MAJADAHONDA	12.11.96	175.000		RD 13/92	052.
240101107648	J DEL VALLE	71499473	POZUELO DE ALARCON	23.10.96	175.000		LEY30/1995	
240101159272	M RODRIGUEZ	10740334	GIJON	23.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240401274194	M ROZA	10815109	GIJON	14.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042837945	M SAN MARTIN	10837930	GIJON	24.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042800740	J SANCHEZ	10905016	GIJON	20.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042831580	A PEREZ	74189408	LENA	25.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042829845	P GARCIA	09390384	PRAVIA	23.11.96	16.000		RD 13/92	054.2
240200885325	F FERNANDEZ	09670235	LUGONES	29.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240101049338	SUAL LACTEAS REUNIDAS ASTU	A78548732	VIELLA SIERO	27.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240200906870	A GOMEZ	10036093	EL BARCO	25.11.96	25.000		RD 13/92	052.
240042831542	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	22.11.96	285.000		LEY30/1995	
240042831530	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	22.11.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042824343	S CHARRO	07774294	VALLADOLID	24.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240200885180	J GANDARIAS	14169230	VALLADOLID	23.11.96	40.000		RD 13/92	050.

415

18.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos ordinarios, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, número 17, en León.

León, 17 de enero de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240400993567	I.E. GONZALEZ	34252128	LUGO	190395	30.000		RD 13/92	50
240400861602	F.M. BURGOS	13126776	BURGOS	050694	40.000	1	RD 13/92	50
240400972874	C. MARTINEZ	72879913	MATALLANA DE TORIO	020195	50.000	2	RD 13/92	50
240401046446	R. RUEDA	14345914	LEON	050795	40.000	1	RD 13/92	50
240401091865	M. CORTE	09722184	LEON	250995	35.000	1	RD 13/92	50
240042473467	I. BARRALLO	09587462	HOSPITAL DE ORBIGO	120695	32.500		RD 13/92	48
240041538030	J.A. CARRO	76329107	CAMBRE	090393	35.500	1	RD 13/92	50
240400955074	J. FERNANDEZ	09791424	LEON	111194	40.000	1	RD 13/92	50
240400748937	J.L. FRAILE	12315391	MEDINA DEL CAMPO	270194	40.000	1	RD 13/92	50
240400972655	V. SANTAMARIA	72711573	BAYONA	311294	40.000	1	RD 13/92	50
240401032484	J.M. MITTELBRUM	10549572	LUARCA	040695	50.000	1	RD 13/92	50
240401049083	A. VAZQUEZ	10564625	OVIEDO	100795	50.000	2	RD 13/92	50
240401020007	J.G. DIEZ	09724708	GIJON	010595	35.000	1	RD 13/92	50
240401034330	E. CABANELA	00413843	MADRID	040695	25.000		RD 13/92	50
240400934319	G. IÑIGUEZ	22084373	VILLENA	300994	45.500	1	RD 13/92	50
240400996283	G. FERNANDEZ	09974364	PONFERRADA	040495	35.000	1	RD 13/92	52
240401060054	R. VIGO	36088108	VIGO	120895	25.000	1	RD 13/92	52
240401018827	J.L. PARRONDO	50063080	CUDILLERO	040595	50.000	2	RD 13/92	50
240401033610	L. RODRIGUEZ	13071524	BURGOS	010695	25.000		RD 13/92	50
240401036386	R. BURON	12202241	VALLADOLID	100695	25.000		RD 13/92	50
240400991509	J.M. VAZQUEZ	32426590	CORUÑA A	120395	40.000	1	RD 13/92	50
240401048601	P.J. SAN MARTIN	22731797	BILBAO	070795	50.000	1	RD 13/92	50
240400712700	M.A. FERNANDEZ	09609762	LEON	241193	50.000	2	RD 13/92	50
240400967647	A. FERNANDEZ	11682615	LEON	130295	30.000		RD 13/92	52
240401071260	J.M. MERINO	52346400	COSLADA	150795	40.000	1	RD 13/92	50
240401051466	P.J. TRUEBA	35975344	FERROL	190695	20.000		RD 13/92	48
240401036945	J.R. RODRIGUEZ	10795657	GIJON	140695	25.000		RD 13/92	50
240401085439	N. SANCHEZ	00576182	VILLAVICIOSA DE ODON	040995	25.000		RD 13/92	50
240400954872	A. HERRERA	33888316	SABADELL	171094	50.000	2	RD 13/92	50
240400949300	A. GONZALEZ	11284499	RIBADEO	251294	40.000	1	RD 13/92	50
240401035059	F.J. GARAY	14852262	BARRICA	040695	25.000		RD 13/92	50
240400886854	B. PEREZ	76698068	PUEBLA DE TRIVES	120994	35.000	1	RD 13/92	52
240401041230	I. GUEREÑU	09696816	LEON	210695	35.000	1	RD 13/92	50
240401021504	M. PEREZ	35930298	VIGO	200495	35.000	1	RD 13/92	50
240400939731	F.J. VAZQUEZ	36034735	CORUÑA A	281094	35.000	1	RD 13/92	50
240400939743	C. CAO	51827693	MADRID	281094	50.000	2	RD 13/92	50
240400936950	M. PEREZ	10601673	OVIEDO	111094	35.000	1	RD 13/92	50
240400934587	C. BERNAL	32437448	CORUÑA A	011094	40.000	1	RD 13/92	50
240400889892	J. INCHAUSTI	05270433	CORUÑA A	081194	40.000	1	RD 13/92	52
240400970506	J.J. BUENO	11724588	CORUÑA A	091294	35.000	1	RD 13/92	50
240042268926	J.L. LOPEZ	10525235	OVIEDO	031094	50.000	3	RD 13/92	20-1
240042404550	J.M. PEREA	10796562	GIJON	310595	15.000		RD 13/92	146-1
240042479998	F.J. CANTELI	52611840	OVIEDO	200795	15.000		RD 13/92	117-1
240100970501	L.A. ALONSO	10865348	GIJON	071295	16.000		RD 13/92	94-1D
240042403726	A. PANERO	71007664	COOMONTE	270595	15.000		RD 13/92	146-1
240042499500	L.A. FLECHA	09732051	OVIEDO	290795	15.000		RD 13/92	117-1
240042478131	M.V. ROIZ	10531384	LEON	260695	15.000		RD 13/92	167
240042372286	E. MAZON	09407543	OVIEDO	050495	15.000		RD 13/92	167
240042418470	M. ANDRES	76400111	CORUÑA A	310595	8.000		RD 13/92	90-1
240042297495	J. GAITE	11316453	GIJON	301094	50.000	1	RD 13/92	84-1
240042395675	J.M. VIEJO	10581389	OVIEDO	210595	5.000		RD 13/92	90-1
240042483138	J.J. GONZALEZ	10018463	PONFERRADA	050795	15.000		RD 13/92	19-1
240042393988	J.J. MENENDEZ	09410160	OVIEDO	200595	50.000	1	RD 13/92	87-1A
240042499511	L.A. FLECHA	09732051	OVIEDO	290795	50.000	1	RD 13/92	21-4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240042380179	P.A. MANZANARES	70640860	MADRID	170495	16.000		RD 13/92	101-1
240042428978	M. BLANCO	09733407	LAGUNA DE NEGRILLOS	170695	10.000		RD 13/92	12-1
240042255294	J.R. LUJAN	27485428	MURCIA	010894	50.000	1	RD 13/92	84-1
240042504002	F. DE ARRIBA	11432323	CASTRILLON	070895	50.000	1	RD 13/92	20-1
240101028840	J.A. ALVAREZ	09780289	LEON	140595	15.000		RD 13/92	94-1C
240101043932	T. SANCHEZ	06542691	MADRID	200395	20.000		RD 13/92	94-1D
240042419205	G. PRADO	02518794	MADRID	020695	25.000		RD 13/92	3-1
240042497782	V. MUÑIZ	33770550	GIJON	160795	25.000		RD 13/92	84-1
240042369494	F.M. FERNANDEZ	10802855	GIJON	130495	35.000	1	RD 13/92	91-2
240042285419	E. IGLESIAS	11415750	GIJON	050994	50.000	1	RD 13/92	87-1A
240042399437	S.L. TRAVECAR	B47309950	VALLADOLID	280495	25.000		RD 13/92	13-1
240101050924	S. GARCIA	09722309	CARRIZO	010695	15.000		RDL 339/90	59-3
240101020294	M.J. COCA	09701524	LEON	010895	20.000		RDL 339/90	61-3
240042416411	J. MOIRON	33693157	OVIEDO	240695	20.000		RDL 339/90	61-3
240042493685	M.P. RAPP	00671187	SEGOVIA	030895	20.000		RDL 339/90	61-3
240041527560	S.L. GALIOBRA	B2711048	LUGO	220293	10.000		RDL 339/90	61-3
240101049545	J. PRIETO	10275685	LANGREO	090795	25.000		RDL 339/90	61-3
240042375809	J. MORENO	17418770	ALCALA DE HENARES	270495	15.000		RDL 339/90	62-2
240401035746	J.L. GARCIA	03080314	PARLA	070695	PAGADO	2	RD 13/92	50
240400903979	M. MARTIN	03384282	MADRID	140894	PAGADO	1	RD 13/92	50
240400909994	V. MARTINEZ	32755548	CORUÑA A	080994	PAGADO	2	RD 13/92	50
240401042064	J. VIDAL	32271874	BILBAO	250695	PAGADO	1	RD 13/92	50
240401033853	V. ALONSO	07501066	ALCOBENDAS	020695	PAGADO	2	RD 13/92	50
240400934897	F. GALLEGO	09743720	LAGUNA DALGA	021094	PAGADO	1	RD 13/92	50
240401044851	M.D. GOMEZ	34248436	EL PRAT DE LLOBREGAT	030795	PAGADO	2	RD 13/92	50
240401029874	J. MORENO	46505873	MURCIA	250595	PAGADO	1	RD 13/92	50

414

24.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Limpieza Vial, Riegos y Recogida de Basuras de León (código 240285-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

ACUERDA: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

León, 26 de diciembre de 1996

EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO,

Don Francisco Javier Ortega Sola

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL,

PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y

CONSERVACION DE ALCANTARILLADO Y SUS TRABAJADORES, DE LEON

--1996--

ARTICULO 12.- Ámbito de aplicación.- El texto del presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Provincia de León, dedicados a la actividad de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

ARTICULO 29.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 1996. Su duración será de un año.

ARTICULO 39.- Denuncia.- Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

ARTICULO 42.- Ámbito funcional.- El presente convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas correspondientes, que se rigen por el Convenio General del Sector de Limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

ARTICULO 52.- Gratificaciones extraordinarias.- Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de Marzo, Julio y Diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

Se establece una cuarta paga que se hará efectiva el 15 de Octubre a razón de 30 días por el importe del 50% del salario base del convenio más la antigüedad correspondiente vigente en cada momento. Esta paga pasará a devengarse al 100% en el año 1995.

ARTICULO 69.- Percepciones en caso de I.L.T.-

a) En caso de accidente laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde la firma del presente convenio, mientras dure la situación de I.L.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.L.T. en la misma persona durante un año, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del 2º mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital, si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este convenio.

ARTICULO 72.- Antigüedad.- Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes y que son:

AÑOS	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

ARTICULO 89.- Vacaciones.- Se disfrutarán 29 días laborables entre los meses de Abril a Septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1º Turno: Junio, Julio y Agosto.

2º Turno: Abril, Mayo y Septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Solo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

Las empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

ARTICULO 90.- Pluses.- Se establecen los siguientes pluses:

a) **Nocturnidad.-** Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de convenio, durante los 365 días al año.

b) **Penosidad y peligrosidad.-** Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

c) **Plus jornada partida.-** El personal que realice su trabajo en jornada partida, percibirá en concepto de plus de transporte la cantidad de 334 pesetas por día efectivo de trabajo.

d) **Plus Tóxico.-** El personal dedicado a las labores de alcantarillado percibirá un plus tóxico consistente en el 20% sobre el salario base, por día efectivamente trabajado, entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

ARTICULO 109.- Jubilación anticipada.- Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo soliciten de las empresas. Por cada trabajador que se jubile. Las empresas contratarán a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.
- A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.
- A los 62 años, tres mensualidades íntegras.
- A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, las empresas se comprometen a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

ARTICULO 110.- Póliza de seguros.- Las empresas concertarán en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 5.480.764 pts., en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

ARTICULO 120.- Garantías Sindicales.- Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito

sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Asimismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por las empresas con más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

ARTICULO 130.- Contratación laboral.- Las empresas anunciarán en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en las distintas empresa serán decididos por la Dirección de las mismas, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las empresas, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de Fomento al Empleo", procurarán en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro para los organismos competentes.

ARTICULO 140.- Categorías profesionales.- Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

ARTICULO 150.- Garantía de la relación laboral.- En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y/o Limpieza y Conservación de alcantarillado a distintas empresas de las actuales, sean prorrogados a las mismas o sean los propios Ayuntamientos quienes gestionen los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa cesante y estén afectados por el presente convenio.

ARTICULO 180.- Horas extraordinarias.- Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

ARTICULO 170.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales y 20 minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas para el año 1994 y de 37 horas semanales para 1995, independientemente de que la jornada sea de lunes a viernes o de lunes a sábado.

A partir de 1994 se disfrutará de un sábado libre cada cuatro semanas. En 1995 se disfrutará de dos sábados libres cada cuatro semanas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el Calendario Laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 180.- Ropa de trabajo.- Cada una de las empresas proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Comités de Empresa o Delegados de Personal y la empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

- A) LIMPIEZA VIARIA
 - 1 Chaqueta de pana.
 - 1 Pantalón de pana.
 - 1 Jersey.
 - 1 Anorak.
 - 2 Camisas.
 - 2 Pares de botas.
 - 1 Pantalón de tergal.
- B) RESTO DE SERVICIOS
 - 3 Monos.
 - 2 Pares de botas.
 - 2 Camisas.
 - 1 Jersey.
 - 1 Anorak.
 - 1 Impermeable para mecánicos y pintores.
 - 1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores.
 - 1 Par de botas para el personal del vertedero.
 - 1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comités de Empresa o Delegados de Personal y empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de Mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

ARTICULO 199.- Licencias y permisos.- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.

e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Un día de libre disposición. A partir de 1995, podrá disponer de dos días de libre disposición.

h) En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.

No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores en las empresas de más de 25 y en las empresas de menos de 25 trabajadores, un trabajador.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 209.- Puestos de trabajo.- En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones o motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

ARTICULO 219.- Ascensos.- Ninguna de las empresas admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este convenio presentarán a su empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados, concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaria la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un miembro del Comité de Empresas o Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

ARTICULO 229.- Retirada del carnet de conducir.- Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, cada empresa se compromete a mantener a su trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Comité y la empresa estudiarán el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

ARTICULO 239.- Otros casos.-

1.- El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo, comenzarán su jornada a las 15'00 horas.

2.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutará del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes.)

3.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.- No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo, salvo en aquellas ciudades en las cuales se preste el servicio en días alternos.

5.- El Servicio de Limpieza Viaria en domingo y días festivos se realizará según las condiciones siguientes:

a) En aquellas ciudades y poblaciones en las que las empresas concesionarias no vengán prestando este servicio no tendrá efecto este apartado.

b) No se realizarán trabajos en domingos y festivos excepto en los siguientes supuestos:

- Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

- Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

- Fiestas locales.

- Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas extraordinarias al precio estipulado legalmente, en el primero de los casos; estudiándose en todos los casos los horarios más convenientes con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20% del personal o en las empresas en que este porcentaje no llegue, dos trabajadores.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en los respectivos contratos entre las empresas y los ayuntamientos, haciendo especial referencia en la recogida.

En ningún caso un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

ARTICULO 249.- Seguridad e higiene en el trabajo.-

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiendo el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por dos trabajadores en las empresas de más de 100 de plantilla y por un trabajador en las empresas de más de 40 en plantilla. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Comités de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité o el Delegado de Seguridad e Higiene (según los casos) tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

ARTICULO 259.- Pluriempleo.- Todas las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que supongan de otro empleo.

ARTICULO 269.- Contratación laboral.- No se prorrogará ningún contrato más de seis meses en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

ARTICULO 279.- Ayuda de estudios.- Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes: El 25% en las empresas de hasta 30 trabajadores, de 31 a 49 trabajadores el 20%, en las de 50 a 100 el 15% y en las de más de 100 trabajadores el 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

ARTICULO 289.- Anexos.- Se adjunta al presente convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para 1996.

ARTICULO 299.- Comisión Paritaria.- Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores: D. Argimiro Martínez Gáñez por la Central Sindical UGT y un representante de UGT; D. Jesús Gómez por la Central Sindical CC.OO. y un representante de CC.OO.; por los empresarios resultan designados: D. José Antonio Ibáñez Muñoz y D. Guillermo de Cal y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la comisión negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria por ambas partes.

ARTICULO 309.- Clausula de Garantía Salarial.- En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 4,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el

exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1996, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1997 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 312.-**Clausula de Descuelgue.**-Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (Límites temporales, condiciones de re-enganche, etc.).

La concesión del Descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial correspondiente.

ARTICULO 322.- Disposiciones finales.-

PRIMERA.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general y El Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

SEGUNDA.- Este convenio es un todo indivisible.

A N E X O I

TABLA SALARIAL 1996

	<u>PTS./DIA</u>	<u>PTS./MES</u>
Peón: Limpieza y recogida	3.904	
Peón especialista	3.904	
Mujer Limpieza	3.904	
Guarda-Basculista	3.904	
Conductor 1ª	4.031	
Palista Oficial 1ª	4.031	
Oficial 1ª de Oficio	4.031	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio.	3.975	
Encargado de Brigada		124.445
Capataz Jefe, Jefe de Taller		140.862
Auxiliar Administrativo		119.579
Oficial 2ª Administrativo		121.915
Oficial 1ª Administrativo		124.445
Jefe Administrativo		140.862
Ayudante de Servicio		150.678
Jefe de Servicio		173.105
12537		63.000 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal laboral del Ayuntamiento de Villablino (León) (Código 240018-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 7 de enero de 1997.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

'CONVENIO DE APLICACION AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

CAPITULO I.-CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- AMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio, serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio de la Corporación, que trabaja y percibe su retribución a cargo del Capítulo I del Ayuntamiento de Villablino.

Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extendiéndose su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

CAPITULO II.-COMISION DE SEGUIMIENTO.DENUNCIA Y PRORROGA.

Artículo 3.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a los trabajadores y serán designados por las Centrales Sindicales firmantes, de entre sus representantes y los otros dos representarán a la Corporación.

La Presidencia la ostentará el Delegado del Ayuntamiento y la Secretaría la Parte Social.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Para su funcionamiento, la Comisión de Seguimiento, se dotará en un plazo máximo de dos meses desde su constitución formal de un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.- Son funciones de la Comisión:

- a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.
- b) La previa intervención, como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de conflicto colectivo, que la aplicación del presente Convenio pudieran originar.
- c) Otras que se atribuyan expresamente en el articulado del Convenio.

3.- Los Representantes Sindicales en la Comisión de Seguimiento, tendrán durante su mandato, las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Artículo 4.- DENUNCIA.

La denuncia del Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Artículo 5.- PRORROGA.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica en la LPGE de cada año o Ley de Acompañamiento, y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

CAPITULO III

Artículo 6.- INCREMENTO DE CONVENIO.

Se establece un incremento de Convenio para el personal eventual de la Nave de Servicios, que no lo haya percibido, del 3,5% con efectos de 01.01.96.

Para el personal laboral fijo de plantilla, con relación al incremento salarial, se estará a lo dispuesto en la LGP.

Artículo 7.- CONDICIONES MAS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que en él se establecen, por estimar, que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Villablino, quedando no obstante su-

bordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 8.- COMPENSACION.

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 9. ABSORCION.

Las disposiciones legales futuras que impliquen valoración económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 10.- UNIDAD DE PACTO

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se someten en su totalidad, las partes firmantes. En ningún caso podrán resultar perjudicados empleados públicos del Ayuntamiento, por la aplicación del presente Convenio teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

CAPITULO IV.-ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11.- ORGANIZACION.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ilmo Ayuntamiento de Villablino. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo, deberá ser informada previamente por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 12.- CENTRO DE TRABAJO.

Se entenderá por Centro de trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Villablino, al cual esté adscrito el empleado público.

CAPITULO V.-PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 13.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 35 horas semanales de lunes a viernes.

Los sábados se turnarán los funcionarios y personal laboral de Oficinas para garantizar el funcionamiento del teléfono y Registro. Asimismo con el personal laboral, se harán turnos rotativos que garanticen la recogida de basuras los sábados independientemente de los retenes de aguas e incendios que serán rotativos y obligatorios, para todos los trabajadores.

Para el personal laboral de servicios varios:

- Del 1 de Mayo al 30 de Septiembre, de las 6 horas a las 13 horas, de lunes a viernes, y todos los sábados de las 6 horas a las 8,30 horas.

Del 1 de Octubre al 30 de abril, de las 7 horas a las 14 horas, de lunes a viernes, y de las 7 horas a las 9,30 horas todos los sábados.

Para el personal laboral del servicio de aguas:

La jornada se organizará en un solo relevo, de las 7 horas a las 14 horas. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor o excepcionales se podrán crear otros relevos a horario diferente.

Artículo 14.- PAUSA EN LA JORNADA LABORAL.

El personal laboral disfrutará de una pausa en la jornada por un período de 30 minutos. Se hará efectivo dentro de la jornada laboral, con atención a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que no podrá estar ausente al mismo tiempo más del 50% del personal adscrito al mismo.

Artículo 15.- CALENDARIO LABORAL

Durante el período del presente Convenio, los días inhábiles y no recuperables, serán fijados por la Junta de Castilla y León más las dos fiestas locales.

El Calendario laboral que será pactado con los Representantes de los Empleados Públicos, deberá contener, el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales entre jornadas y otros días inhábiles a tenor, todo ello, de la jornada pactada. Para ello se tendrán en cuenta las necesidades de los respectivos servicios, y una vez elaborados se expondrán en sitio visible en todos los centros.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Será potestivo, excepto lo establecido en el artículo 35. Apto 2, del Estatuto de los Trabajadores, para el personal, el realizar o rechazar esta clase de trabajo, salvo caso de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, y en todo caso, cuando se trate de servicio públicos y que no puedan interrumpirse.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada ordinaria de trabajo, todo ello a tenor de lo especificado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI.-VACACIONES, PERMISO Y LICENCIAS.

Artículo 17.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales deberán tomarse dentro del año natural que corresponda y nunca podrán ser compensadas económicamente, disfrutándose preferentemente en los meses de Junio a Septiembre.

Las Vacaciones tendrán una duración de 25 días laborables para el personal laboral de servicios varios y el personal de oficinas.

En caso de que un trabajador caiga en situación de Incapacidad Temporal durante el disfrute de sus vacaciones, éstas se interrumpirán mientras dure la situación de Incapacidad Temporal.

El cálculo para el abono de las vacaciones, se realizará al promedio de todos los conceptos retributivos de los tres últimos meses trabajados.

Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Para el personal laboral de servicios varios se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. El personal laboral no estará sujeto, en ningún caso al Estatuto del Funcionario.

Artículo 19.- DISMINUCION DE JORNADA.

Quienes por razón de guarda lega tenga a su cargo directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 30, párrafo f) de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

Artículo 20.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

En relación con las situaciones del personal laboral, de este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, y disposiciones concordantes en esta materia.

CAPITULO VII.-ACCESO, FORMACION, PROMOCION Y TRASLADOS

PRINCIPIOS GENERALES

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Villablino, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio, los Sindicatos firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan, para dentro del proceso organizativo establecido, lograr los objetivos marcados en su día por el proceso valorativo.

Artículo 21.ACCESO

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal, sea laboral o funcionario, deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo, mediante convoca-

toria pública a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como los de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La Legislación aplicable en relación el ingreso de los funcionarios al Servicio de la Administración Local sera:

Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril

Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo

Legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral, al servicio de la Administración Local será:

Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores

Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

Obligatoriamente en todas las fases del concurso de las oposiciones libres, se valorarán los servicios prestados en esta y en otras Administraciones Públicas, no pudiendo superar estos el 50% del conjunto de la oposición.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la representación Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Acceso de Disminuidos Físicos:

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público, el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevee, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos.

A tal fin se hará constar en la Ofeta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 22.- FORMACION.

Los empleados municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a curso de reconversión y capacitación profesional para la adaptación de los empleados municipales a las modificaciones técnicas, operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad en supuestos de modificación transformación funcional, dando publicidad a los mismos.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los Cursos se considerará como trabajo efectivo.

Artículo 23.- PROMOCION.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación se compromete a reservar el 50% de las vacantes para promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Corporación, se atribuirán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

Artículo 24.- TRASLADOS.

El traslado supone la movilización de todo empleado público, de un Servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de tra-

bajo. La Alcaldía-Presidencia podrá motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, previo informe a los Representantes Legales del Personal municipal, dar traslado al personal que ocupe puestos fijos o puestos de trabajo, siempre que se efectúe por necesidades del servicio y con conocimiento de los Representantes del personal.

Salvo los traslados de carácter excepcional previstos en el párrafo anterior, las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal, se presentarán en el plazo de quince días a partir de la convocatoria del respectivo concurso, que se celebrará antes de la resolución del correspondiente año, siempre que se trate de plazas de idéntica categoría.

De todo traslado se dará cuenta a los Representantes del personal municipal, con anterioridad a que este haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

CAPITULO VIII.-RETRIBUCIONES

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al sustrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto afecten al nivel o estrato, sólo pueden tener vía legal a través del pacto.

Artículo 25.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.

El personal laboral de oficinas tendrá sus retribuciones equivalentes al personal laboral de servicios, así como las tres pagas extraordinarias y antigüedad, en función del grupo al que pertenezca cada trabajador.

Las retribuciones para el personal de servicios vendrán especificadas en la tabla retributiva del Anexo I, y vendrán distribuidas de la siguiente forma:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Plus de asistencia y productividad.
- Plus de transporte y distancia.
- Plus de toxicidad.
- Plus de Retenes.
- Dedicación.

EL SALARIO BASE.- El Salario Base del personal laboral de este Ayuntamiento será el que, para cada categoría profesional se establece en las tablas retributivas del personal laboral.

ANTIGÜEDAD.- El premio de antigüedad se calculará aplicado sobre el Salario Base del Convenio. Los dos primeros bienios serán al 5% y los quinquenios sucesivos al 10% sobre el salario base del Convenio.

Para los trabajadores que por este concepto llegaran a percibir el 25%, éste permanecerá invariable, en el referido porcentaje.

PLUS DE ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD.- Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, según se establece para cada categoría en las tablas retributivas.

PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA.- Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día efectivo de trabajo y en la cuantía que e fija en las tablas salariales.

PLUS DE TOXICIDAD.- Se establece un plus de toxicidad para los trabajadores que realicen labores en el Matadero y destranques de alcantarillado, consistiendo éste en la percepción del salario por hora trabajada en estas labores aumentado en un 75% bien sean horas normales de jornada o extraordinarias para los destranques; y para el Matadero en un concepto global de 500 ptas. por día trabajado.

PLUS DE RETENES.- Queda establecido un plus de retenes para el servicio de aguas y de incendios, quedando distribuido de la siguiente manera:

Servicio de Aguas: 4.000 ptas. los sábados y 6.000 ptas. los festivos, por retén.

Servicio de Incendios: 4.000 ptas. los sábados y 7.000 ptas. los festivos, por retén.

DEDICACION.- En atención a las peculiaridades de expectativa de disponibilidad cotidiana inherente a las funciones de Encargado de Servicios Varios, personal adscrito al Servicio de Aguas, y por la propia naturaleza de las funciones citadas, se establece este concepto mensual en las tablas salariales.

Artículo 26.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

El personal laboral que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a su categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante el Ayuntamiento la clasificación profesional adecuada. Las retribuciones durante dichos períodos corresponderán a la categoría superior que realice, según establece el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores. No se computarán a estos efectos los períodos de sustitución de trabajadores en situación de I.T. o vacaciones.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el Ayuntamiento precisara destinar a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y con conocimiento del representante legal de los trabajadores.

Artículo 27.- COMPLEMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL.

El complemento de nocturnidad retribuirá los trabajos llevados a cabo entre las 22 horas y las 6 de la mañana.

Este complemento se cobrará con el aumento previsto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, aplicado sobre el salario base/hora por las horas trabajadas en esta situación.

Artículo 28.- PRENDAS DE TRABAJO.

El Ayuntamiento de Villablino facilitará vestuario y calzado apropiado al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones, el número de prendas que correspondan y su periodicidad se determinan en el anexo adjunto.

Artículo 29.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Bajo este epígrafe se comprenden las siguientes:

a) Paga de Junio: Se devengará y pagará con la nómina de dicho mes.

b) Paga de Navidad: Se devengará y pagará con la nómina del mes.

Las retribuciones por cada día de trabajo para las referidas pagas, sea cual fuera la modalidad de trabajo y la cuantía de la retribución de éste, se especifican en la tabla salarial de este Convenio.

Artículo 30.- PAGA DE MARZO.

El personal laboral percibirá una paga que se devengará en función del tiempo de trabajo durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Se incluye al personal laboral de Oficinas.

Se abonará durante el primer trimestre natural del año.

Su retribución por cada día de trabajo, sea cual fuere la modalidad del mismo, se especifica en la tabla salarial.

Artículo 31.- PERCEPCIONES NO SALARIALES.

a) Dietas.- Si por necesidades del servicio el personal del Ayuntamiento tuviera que desplazarse del centro de trabajo donde tenga su destino habitual, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km. del límite del término municipal, el Ayuntamiento le abonará además de los gastos de locomoción, una dieta o media dieta, cuya cantidad se establece en: 2.500 ptas. por comida o cena, 5.500 ptas. por comida y cena; y 8.500 ptas. por comida, cena y pernoctación. La media dieta se abonará cuando no sea preciso pernoctar fuera del domicilio y solamente al trabajador que habiendo superado el tiempo de jornada laboral tenga que efectuar una comida fuera del domicilio.

b) KILOMETRAJE.- Los Trabajadores que con autorización de la Empresa utilicen vehículo de su propiedad en desplazamientos, tendrán derecho a la percepción de 24 ptas. por kilómetro recorrido.

CAPITULO IX.-AYUDAS, ANTICIPOS Y PRETAMOS.

Artículo 32.- AYUDAS A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS DEFICIENTES FISICOS O PSIQUICOS.

En el supuesto de que el hijo disminuido físico o psíquico de un trabajador tenga reconocida la ayuda por la Seguridad Social, el Ayuntamiento le abonará la misma cantidad. La pérdida de reconocimiento de esta ayuda por la Seguridad Social conllevará la retirada de la concedida por el Ayuntamiento

Artículo 33.- OTRAS EXENCIONES.

Los trabajadores acogidas en el presente Convenio, así como los miembros de la unidad familiar tendrán derecho de gratuidad a los Servicios Municipales siguientes: Casa de la Cultura e Instalaciones Deportivas. Existirá una reserva de cinco plazas en las Guarderías Municipales para los hijos de los trabajadores objeto de este Convenio. Esta reserva, caso de no agotarse en su demanda, quedará libre. A su vez tendrán acceso gratuito a todas las actividades culturales y deportivas organizadas directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 34.- ANTICIPOS.

El personal del Ayuntamiento podrá solicitar anticipos a cuenta de su salario mensual, que les serán concedidos conforme a las normas establecidas por la legislación vigente.

CAPITULO X.-ENFERMEDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO Y JUBILACION.

Artículo 35.- BAJA PARA EL SERVICIO.

El personal que cause baja por enfermedad común o accidente de trabajo, cualquiera que sea su causa, o por maternidad, presentarán a su respectivo Jefe de Servicio, como máximo dentro del plazo de dos días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su expedición, los partes médicos de baja o notificación del parto entregados por los facultativos.

Artículo 36.- RETRIBUCIONES EN SITUACION DE ILT DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN O DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El Ayuntamiento garantizará desde el primer día de I.T. o Accidente de trabajo, el 100% de las retribuciones del salario bruto, computado con arreglo al salario del mes anterior a la situación de baja.

Artículo 37.- POLIZA DE SEGUROS.

El Ayuntamiento mantendrá la correspondiente póliza de seguros que garantice, a cada trabajador o a sus herederos legales, la cantidad de 3.500.000 ptas. en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez ocurrida como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 38.- POLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El Ayuntamiento se compromete a la contratación de una póliza de asistencia sanitaria con una Entidad privada que tendrá como beneficiarios a los trabajadores con relación laboral indefinida y miembros de su unidad familiar, por un importe máximo de 6.000.000 ptas., comprometiéndose la parte social a consentir la deducción proporcional en sus retribuciones del exceso de coste, en su caso, sobre dicho importe máximo.

Artículo 39.- JUBILACION VOLUNTARIA.

La edad de 65 años que se exige con carácter general en el sistema de Seguridad Social para tener derecho a la jubilación, se podrá rebajar a los 64 años, para los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, sustituyéndolos por otros trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en el R.D. 1194/1985, de 17 de Julio.

CAPITULO XI.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 40.- SEGURIDAD E HIGIENE.

En las dependencias municipales se adoptarán medidas de seguridad e higiene reguladas por la normativa vigente.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de Seguridad e Higiene en el tra-

bajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad e Higiene en sus centros de trabajo así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de su personal, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento de la jornada laboral, en este último caso el tiempo invertido en las mismas.

Se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene como órgano interno especializado de participación en esta materia.

Son funciones de este Comité:

- Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Coordinar y vigilar toda actuación materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

- Difundir las técnicas más adecuadas que, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, hayan de observarse para la debida seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores.

- Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo, como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que pueden afectar a la vida o salud de los trabajadores, así como a informar al Ayuntamiento acerca de las deficiencias y peligros que adviertan, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y cualquiera otras que consideren oportunas.

- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de los centros de trabajo.

- En general, la observancia de todo cuanto hace referencia a lo regulado en la legislación vigente en relación con la Seguridad e Higiene en el trabajo.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá derecho al conocimiento de toda la información que obre en poder de los Centros sobre los riesgos reales potenciales de proceso productivo y los mecanismos de prevención.

Estos derechos de información serán obligaciones para el Ayuntamiento, que deberá por su propia iniciativa entregarlos a los interesados.

La composición del Comité de Seguridad e Higiene, será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo el Delegado de Personal.

Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinene las normas sobre Seguridad e Higiene en el trabajo. El Comité de Seguridad e Higiene podrá proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará vestuario y calzado apropiado y necesario, previa presentación de la prenda usada, al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. La regulación de entrega y duración de las prendas de trabajo se establecerá por la Jefatura de Servicio y Comité de Seguridad e Higiene. En su caso tomará parte el Delegado de Personal.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los trabajadores.

Los trabajadores individualmente tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo los resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se les efectúen. También tendrán derecho a que estos resultados les sean entregados por escrito.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador que no ocasione la baja laboral definitiva, el Ayuntamiento estará obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador y que no sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial.

En los casos en que no existiera un puesto de tales características se podrá ofrecer al trabajador un puesto compatible con su estado, con derecho a la percepción de las retribuciones inherentes al puesto concreto de trabajo. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho preferente del trabajador trasladado a ocupar la primera vacante de su especialidad o categoría.

En todos los casos, cuando no exista un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador, éste tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Artículo 41.- GARANTIAS DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO

El Ayuntamiento velará por los empleados de mayor edad y disminuidos físicos, para que puedan ocupar los puestos de trabajo que requieran menor esfuerzo físico, de acuerdo con su categoría y siempre que su minusvalía física o intelectual les permita desarrollar las funciones de dicho puesto de trabajo, sin experimentar merma salarial de algún tipo.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir por infracción en materia de tráfico, se garantizará a éste un puesto de trabajo.

Asímismo el Ayuntamiento se compromete a facilitar puesto de trabajo a los conductores que sean privados del permiso de conducir por no haber superado las pruebas psicotécnicas.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originados por el uso y circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento, siempre que sean conducidos por el personal autorizado para ello, y en prestación de servicios autorizados siempre y cuando excedan y no estén cubiertas por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, derivada del uso y circulación de vehículo de motor, ya sean consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Ayuntamiento.

CAPITULO XII.-DERECHOS DE REPRESENTACION, REUNION Y OTROS DERECHOS.

Artículo 42.- DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores gozarán de los derechos sindicales siguientes:

La realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. El preaviso necesario para este tipo de asambleas es de 24 horas.

Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o que finalicen media hora después del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes.

Las asambleas que se convoquen, dentro de las horas de trabajo no comprendidas en el párrafo anterior, se contabilizarán para sus convocantes y se realizarán con un preaviso de 24 horas, salvo si su carácter es excepcional, que será de 17 horas.

En todo caso se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de celebrarse durante las asambleas.

Los trabajadores tendrán derecho, si así lo desean y solicitan, a que se descuenta de su nómina el importe de la cuota sindical que haya fijado el Sindicato al que estén afiliados.

El Ayuntamiento garantiza la libre sindicación y organización de los trabajadores y la no discriminación, perjuicio o sanción por razón de afiliación y ejercicio de derechos sindicales sin ninguna clase de exclusión por pertenencia a determinado grupo o puesto de trabajo.

Se garantiza a los Delegados de Personal el no ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 43.

La figura del Delegado de Personal queda definida tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Personal tendrán las garantías y derechos específicos contemplados en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y su elección y mandato se ajustará a lo especificado en el artículo 67 de esta Ley.

Tendrán derecho a todas aquellas funciones y competencias establecidas en la legislación vigente, y en particular a las siguientes:

- Conocimiento e información de la política de empleo a seguir por el Ayuntamiento.

- Conocimiento e información de la situación económica del Ayuntamiento.

- Vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La intervención mediante el oportuno informe en el trámite de audiencia sobre:

- Contratación de trabajo

- Extinción de relación laboral.

- Sistema de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador por comisión de faltas graves o muy graves.

- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo e incluso traslados.

- Asistir a las reuniones de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene, con voz y voto.

- A ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores, y especialmente, en los despidos y sanciones de estos, en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados de trabajadores y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- A ser informados y oídos sobre la implantación o revisión de los sistemas de la organización del trabajo y consecuencia del mismo.

- A tener un tablón de anuncios que se instalará en un lugar visible de los establecimientos, servicios y unidades administrativas dependientes del Ayuntamiento.

- Disponer de un crédito de horas retribuidas mensuales, según normativa.

En las reuniones de la Comisión de Seguimiento, las partes integrantes de la misma podrán ir acompañadas de asesores o expertos.

Podrán acumularse las horas de los Delegados de Personal durante el año, con el fin de poder acudir a congresos, cursillos, etc., sin rebasar el máximo total que corresponda. (Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 44.- OBLIGACIONES SINDICALES.

Los Delegados de Personal con independencia de su obligación y respeto a lo pactado en el ámbito de sus competencias se obligan expresamente:

- A desarrollar labores de estudio, traslado y asistencia de la acción sindical de los trabajadores.

- A guardar sigilo profesional individual y colectivamente en todas aquellas materias que se haga saber con carácter confidencial por el Ayuntamiento.

Artículo 45.- FORMACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL

El Ayuntamiento procurará la formación educativa y profesional de los trabajadores, intentando con la colaboración de los Organismos correspondientes, cursos tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría profesional superior.

CAPITULO XIII.-FALTAS Y SANCIONES**Artículo 46.- FALTAS.**

1.- Los empleados públicos podrán ser sancionados por los órganos competentes del Ayuntamiento de Villablino en virtud de in-

cumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo y sin perjuicio de la genérica tipificación de los incumplimientos contractuales graves y culpables que a efectos de despido disciplinario se recoge en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Las faltas disciplinarias de los empleados públicos cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

- La no comunicación con la debida antelación de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

- Las faltas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

- El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio, con previo aviso al Comité de Seguridad e Higiene.

- En general, el incumplimiento de los deberes por descuido inexcusable cuando se deriven o puedan derivarse de los incumplimientos perjuicios graves para el servicio.

Serán faltas graves:

- La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados, o incorrección grave con ellos.

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o negligencia de la que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

- El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de seguridad de higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o integridad física del trabajador o de otros trabajadores, previo aviso a la Comisión de Seguridad e Higiene.

- La falta de asistencia al trabajo de hasta tres días al mes continuos, sin causa justificada.

- Las faltas de puntualidad sin causa justificada más de cinco días y menos de diez días al mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, salvo en los supuestos de desobediencia o indisciplina por apreciarse en ellos una falta muy grave.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo normal o pactado no constitutivo de incumplimiento contractual grave y culpable recogido en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un bimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Serán faltas muy graves:

- La manifiesta insubordinación o desobediencia individual o colectiva.

- El falseamiento u omisión voluntarios de datos e informaciones del servicio, salvo tipificación expresa como falta grave, o de extremos relevantes en el cumplimiento del contrato tales como la información sobre condiciones de trabajo que determine el nacimiento de derechos retributivos, etc.

- La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres continuos días al mes, o cinco días discontinuos al mes.

- Las faltas de puntualidad no justificadas diez días o más al mes, o durante más de veinte días al bimestre.

- La utilización y difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en el Centro.

- La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de tres meses.

Artículo 47.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- El descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes a cuarenta y cinco días.
- Inhabilitación para la promoción interna y participación en concursos de traslado por un período de un año.
- Suspensión por un período de tres meses de sanción y si hay reincidencia despido.

Artículo 48.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los Representantes legales de los empleados públicos del centro de trabajo al que pertenezca el actor y al interesado dándoseles audiencia en el mismo. El procedimiento sancionador consistirá exclusivamente en la realización de dichos trámites, sin perjuicio de

que puedan practicarse las diligencias de averiguación que se consideren necesarias.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de Villablino haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los tres meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la tramitación de éste en su conjunto no supere el plazo de treinta días para las faltas graves o sesenta para las muy graves y no medie culpa del empleado público expedientado que justifique los excesos de duración.

Los empleados públicos podrán dar cuenta por escrito, directamente a través de sus Representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de Villablino, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Toda sanción impuesta a un trabajador constará en su expediente personal. Podrá ser concluida la anotación borrando todo a ulterior efecto, a petición escrita del interesado, cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

- Haber cumplido la sanción.

- No haber incurrido en nuevas faltas en los seis meses siguientes, para las faltas leves, en un año para las faltas graves y durante un año y seis meses para las muy graves.

	Salario base	Plus asistencia	Plus transporte	Suma	Paga Marzo	Paga Junio	Paga Navidad	Dedicación
Encargado General	5.913	1.321	325	7.559	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	70.468
Jefe servicio								
Palista	5.059	1.321	325	6.705	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Oficial servicios múltiples	4.894	1.321	325	6.540	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Oficial fontanero	4.894	1.321	325	6.540	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	53.862
Oficial 1.ª	4.894	1.321	325	6.540	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Conductor	4.894	1.321	325	6.540	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Mecánico								
Matarife								
Oficial 2.ª	4.633	1.321	325	6.279	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Almacenero								
Sepulturero								
Jardinero								
Peón servicios varios	4.141	1.321	325	5.787	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Peón servicios aguas	4.141	1.321	325	5.787	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	42.297
Peón especializado	4.372	1.321	325	6.018	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Taquillero	2.711	1.321	325	4.357	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	S. base + antigüedad	
Horas extraordinarias servicios								
Oficial:		1.134 pesetas.						
Peón:		907 pesetas.						

PERSONAL LABORAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

	Salario base	P. extra Marzo	P. extra Junio	P. extra Navidad
Delineante	231.459	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad
Ooperador informático	231.459	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad
Aux. administrativo	231.459	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad
Bibliotecaria	160.818	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad	Salario base + Antigüedad

Vacaciones: Se abonarán a razón del promedio de los 3 últimos meses trabajados.

Festivos: Serán abonables de lunes a domingo, a razón de Salario base día.

Pagas extraordinarias: Serán tres al año, que serán abonables a razón de Salario base + Antigüedad.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.799 de 1996, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de Unión de Campesinos Autónomos de León y Asociación de Cultivadores de Remolacha de León, contra acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de septiembre de 1996, por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de León, sobre distribución de cantidad incluida para las OPAS en el Programa de Agricultura para el presente año.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

10852

3.375 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 271/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Clínica San Francisco, contra don Fernando Santamaría Lorenzana, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 271/96, a instancia de Clínica San Francisco, S.A., representada por el Procurador señor Revuelta de fuentes y bajo la dirección de la Letrada señora Garmilla Redondo, como demandante, contra don Fernando Santamaría Lorenzana, en situación de rebeldía procesal y como demandado.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad autora contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Fernando Santamaría Lorenzana, a pagar a Clínica San Francisco, S.A., la suma de doscientas cuarenta y una mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (241.685) y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago y todo ello con expresa condena en costas del demandado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, alegando por escrito las razones y fundamentos de la impugnación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Fernando Santamaría Lorenzana y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 27 de noviembre de 1996.—María Antonia Caballero Treviño.—Secretaria Judicial.

11903

4.375 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 93/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L. y asimismo contra la entidad Inversiones Dico, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 93/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y bajo la dirección de la Letrada señora Gallego Fernández, como demandante, contra Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., en situación de rebeldía procesal y contra Inversiones Dico, S.L., representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo y bajo la dirección del Letrado señor Vila-Coro Clot, como demandada, y sobre ejecución despachada en virtud de letra de cambio.

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por la parte ejecutada compareciente, salvo la de extinción del crédito que se estima parcialmente, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, limitando el importe a dos millones trescientas treinta mil ochocientas ochenta y ocho (2.330.888) pesetas y al interés legal de esta suma, incrementado en dos puntos, desde el vencimiento de la cambial y hasta el momento en que la suma consignada quede a disposición de la entidad ejecutante para el pago del principal expresado, respecto de inversiones Dico, S.L., y siguiendo adelante por el resto del importe por el que se despachó ejecución —ocho millones de pesetas—, contra la entidad Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., debiendo satisfacerse el principal por el que se despachó ejecución a cuenta de la suma consignada por la entidad Inversiones Dico, S.L. y hasta el importe a que se limita su responsabilidad, con más los intereses correspondientes, haciéndose entrega de la citada suma al Banco Central Hispanoamericano, S.A. y devolviéndose a Inversiones Dico, S.L., el resto de la suma consignada y debiendo continuarse la ejecución contra Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., por el resto del principal, intereses y costas, haciendo trance y remate sobre bienes de la última entidad citada, hasta conseguir el completo pago de la suma por la que se despachó ejecución.

A efectos de relaciones internas entre los ejecutados se establece la responsabilidad solidaria de éstos hasta el importe a que se limita la responsabilidad de la entidad Inversiones Dico, S.L., y siendo exclusiva la responsabilidad de Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., en lo que exceda de la responsabilidad de la coejecutada.

No se hace expresa condena en costas de las causadas a instancia de Inversiones Dico, S.L., o por razón de la ejecución despachada contra ésta o por razón de la oposición formulada por esta entidad y se condena a Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., al pago del resto de las costas causadas a instancia de la parte ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., e Inversiones Dico, S.L., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 26 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

11904

8.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García y de conformidad con la propuesta de providencia dictada

con esta fecha en los autos de juicio de cognición 558/94, instada por Entidad Mercantil Carro, S.L., representados por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado señor Becerro Vidal, contra don Eliecer García García, declarado en rebeldía, se ha acordado notificar la mejora de embargo acordada con esta fecha en citados autos, sobre las cantidades sobrantes de la subasta a celebrar en el juicio ejecutivo 271/94, de este mismo Juzgado de Primera Instancia número tres de León, poniendo a disposición de este juicio las mismas hasta cubrir las cantidades adeudadas de 444.280 pesetas de principal y 225.000 de costas.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de notificación al demandado referido, expido la presente que firmo en León a 27 de noviembre de 1996.—El Magistrado Juez. Ilegible.—La Secretaria (ilegible).

11763

2.500 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León, hace saber:

Que en el juicio de faltas número 132/96, seguido en este Juzgado por estafa, contra Mariano Palomino Cuadrado y Argentina Gómez Raposo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo condenar y condeno a Mariano Palomino Cuadrado a María Argentina Gómez Raposo, como autores de una falta de estafa a la pena de un mes de multa a razón de 300 pesetas diarias, esto es, 9.000 pesetas, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias, no satisfechas y al pago de la mitad de las costas, cada uno de ellos.

Así mismo indemnizarán solidariamente a Félix Rodríguez San Martín en 30.438 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la denunciada Argentina Gómez Raposo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 28 de noviembre de 1996.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

11833

2.625 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 204/96 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 204/96, sobre supuesta falta de hurto, incoados en virtud de denuncia de comisaría y en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Vicente Alejandro Castro Rodríguez, como denunciante y Elisa Fernández Cordero como denunciada.

Fallo: condeno a Elisa Fernández Cordero, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del C.P. a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de doscientas pesetas.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Elisa Fernández Cordero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 29 de noviembre de 1996.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

11828

2.875 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 185/96, de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 185/96, sobre supuesta falta de coacciones y amenaza, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que ha sido parte Raquel Puertas Rodríguez como denunciante, y Noredine El Azeouzi como denunciado.

Fallo: Debo absolver y absuelvo al denunciado Noredine El Azeouzi, de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Noredine El Azeouzi, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 29 de noviembre de 1996.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

11829

2.750 ptas.

* * *

Notificación de sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 325/96, sobre resolución de contrato de vivienda, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago de la renta de vivienda, seguidos ante este Juzgado con el número 325/96, promovidos por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de doña Elisa Calvo Hidalgo, vecina de León, contra don Augusto Eusebio García Casado, vecino de León, calle Laureano Díez Canseco, número 3, 3.º derecha y en base a los siguientes hechos.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Elisa Calvo Hidalgo, frente a Augusto Eusebio García Casado, y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda que liga a ambas partes que tenía por objeto la vivienda tercero derecha, sita en la finca 3 de la calle Laureano Díez Canseco de esta ciudad, y ello por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas correspondientes a los meses de febrero a julio de 1996, por un importe total de 210.000 pesetas.

Acuerdo el desalojo del demandado con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúan dentro del plazo legalmente establecido. Con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Augusto Eusebio García Casado, en paradero desconocido y en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 2 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11834

4.375 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 26/96, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Talleres Antonio López Pérez, contra don Jesús Rodríguez García, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 205/96. En la ciudad de Ponferrada a cinco de julio de 1996.

Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 26/96, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante "Talleres Antonio López Pérez, S.A.", representado por el Procurador señor Morán Fernández y dirigido

por la Letrada señora García Soto y como demandado don Jesús Rodríguez García, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández, en la representación que ostenta de "Talleres Antonio López Pérez, S.A.", contra don Jesús Rodríguez García, debo condenar y condeno a don Jesús Rodríguez García, demandado de este procedimiento o a satisfacer al actor en la cantidad de noventa mil novecientas cuarenta y tres pesetas (90.943) pesetas, más los intereses legales desde el 9 de septiembre de 1993, imponiéndose asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, la cual no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días. Definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús Rodríguez García y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 20 de noviembre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuiñado.

11907

4.125 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 328 de 1994, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Entidad Mercantil Citifin, S.A., de Financiación, contra don Serafín Vázquez Sanmartín, sobre reclamación de 1.744.749 pesetas de principal y la de 750.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 28 de febrero de 1997 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo, el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 2 de abril de 1997 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 5 de mayo de 1997 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Casa, al sitio conocido como "La Plaza", en la localidad de Calamocos, de uno 52 metros cuadrados de superficie, consta de planta baja y alta.

Linda: Frente, dicha calle; derecha entrando, con herederos de Gerardo Alvarez Morán; espalda, con callejón de servidumbre de la misma casa, e izquierda entrando, con la plaza.

Valorado en 4.500.000 pesetas.

Ponferrada a 9 de diciembre de 1996.—E/ Ilegible.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12169

5.500 ptas.

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 231/96, a instancia de don Jesús Samprón Gutiérrez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Casa, en el casco urbano de Cacabelos, a la calle Santa María, hoy señalada con el número 48 de policía, compuesta de alto, bajo y sótano y cubierta de losa, que mide unos cien metros cuadrados aproximadamente. Linda: Al frente, con calle de su situación; a la derecha entrando, con Isaac Udaondo y otros; a la izquierda, herederos de Ciriaco Rodríguez, y a la espalda, herederos de Manuel Fernández López, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al folio 82 del libro 51 de Cacabelos, tomo 841 del archivo, finca catastral 3.484".

En dicho expediente y por resolución de fecha 12 de noviembre de 1996, se ha acordado tener promovido dicho procedimiento, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado dar traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes, y citar en forma legal a los titulares registrales de la finca descrita, don Fructuoso Gutiérrez Martínez y su esposa doña María Abella Ovalle, don José Alvarez Abella y su esposa doña Enriqueta Maestre Poveda, don Miguel Guerrero Arroyo y su esposa doña Matilde Abella Ovalle y doña María Blanco Sotillo (viuda), en proindivisión y por partes iguales, según inscripción que data de 1964, mediante publicación de edictos por ignorarse el actual paradero concreto de los mismos, a don Apolinar Rodríguez García y su esposa doña Dorinda Vázquez Gutiérrez, como transmitentes y titular catastral de la finca descrita y a los dueños de las fincas colindantes, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado municipal a que pertenezca la finca, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico de mayor circulación de la mayor de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, todo ello a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación puedan comparecer ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 12 de noviembre de 1996.—E/ Luis Alberto Gómez García.—El Secretario Judicial (ilegible).

11765

5.000 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 239/96, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 309/96. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 239/96, seguidos a instancia de doña Celia González Méndez, asistida del Letrado don José Aurelio Alonso Pérez, contra doña Antonina Piñeiro Lema, declarada en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de vivienda.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado don José Aurelio Alonso Pérez, en representación de doña Celia González Méndez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en esta ciudad en la calle Madrid-Coruña, número 132, existía entre el actor y la demandada por falta de pago de las rentas pactadas y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal y a su costa, con expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, doña Antonia Piñeiro Lema, extendiendo la presente en Ponferrada a 28 de noviembre de 1996.—José Miguel Carbajosa Colmenero.

11836

4.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 325/96, seguido por el Procurador Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre de Banco Pastor, S.A., para la efectividad de una hipoteca constituida por Luis Camacho y otros, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.—La primera subasta se celebrará el día 26 de febrero de 1997 a las 12.00 horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª.—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores con excepción del actor, en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad, (Oficina 5140), cuenta número 2148 0000 18 0325 96, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª.—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 26 de marzo de 1997 y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª.—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 25 de abril de 1997 a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la Mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta:

—Urbana, vivienda unifamiliar, sita en el casco urbano de la localidad de Calamocos, del Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, en la carretera de Calamocos a Castropodame, sin número de policía urbana.

Se compone de planta baja, planta primera y planta de desván o bajo cubierta.

La planta baja tiene una superficie construida de noventa y siete metros cuadrados, que se destina a: hall de entrada, pasillo distribuidor, carbonera, cocina, cuarto de baño, salón comedor y tres dormitorios y escaleras de acceso a la planta primera.

La planta primera tiene una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados, destinados a salón de juegos, dos dormitorios, pasillo de acceso, cuarto de baño y dos terrazas y escaleras de acceso a la planta baja.

Y la planta de desván o bajo cubierta, sin distribución interior y sin uso determinado.

El edificio linda por todos sus aires con la finca sobre la que se alza, excepto por su fondo que lo hace con el camino.

Su pared lateral-izquierda, según se accede a la misma, dista unos ochenta centímetros de la finca propiedad de Coto Minero Vivaldi.

Dicha finca se encuentra construida sobre parte de la siguiente:

Terreno de regadío, en término de Calamocos; del Ayuntamiento de Castropodame, sito al pago de "La Rubiana", de veinte áreas de superficie aproximada. Linda: Al Norte, finca de Coto Minero Vivaldi y Anexas, S.A.; Sur, carretera de San Miguel de las Dueñas a Calamocos y camino de acceso; Este, más de Coto Minero Vivaldi y Anexas, S.A. y al Oeste, de Julián Panizo.

En la parte Norte de esta finca existe una caseta que fue albergue de transformadores de alta tensión.

Referencia catastral.—Está formada por las parcelas 74, 66 y 65 del polígono 7.

Inscripción.—Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada en el tomo 1.230 del archivo, libro 62 del Ayuntamiento de Castropodame, folio 109, inscripción tercera de la finca número 7.127.

Tipo: 21.804.480 pesetas.

Dado en Ponferrada a 29 de noviembre de 1996.—E/. Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

12024

9.625 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio menor cuantía, número 428/96, seguidos entre partes, de una como demandante don Juan J. González Núñez y don Francisco Alvarez López, representados por el Procurador señor Morán Fernández, de otra como demandados otros y don Nicolás Villaseca Panes, don Marcelo Ortiz Miguélez y doña Elena María de la Torre Martínez, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente edicto se emplaza al demandado con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el juicio, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal. Si comparece, se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 de la LEC.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados citados, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de noviembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

11837

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, de conformidad con la providencia dictada en el juicio de faltas número 81/96, sobre hurto, en la que se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado para el día 3 de febrero de 1997, a las 10.45 horas, a Ramiro Blanco Cordero, con domicilio en San Justo de la Vega, calle La Carrera, número 14, hoy en ignorado paradero, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, apercibiéndole de que deberá venir acompañado con las pruebas de que intente valerse y de que podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a Ramiro Blanco Cordero, expido el presente en Astorga a 18 de diciembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

12364

1.750 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 87/96, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador

señor Bécara Fuentes, contra Cereales Ordás Otero, Miguel Angel Ordás, Lorenza Cirila Otero, Angel Ordás González y María Dominga Miguélez Otero, sobre reclamación de cantidad en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada, que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Travesía Dr. Palanca, número 2, de La Bañeza, el día 26 de febrero de 1997, para la primera, 26 de marzo de 1997, para la segunda y 22 de abril de 1997, para la tercera, a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la oficina del BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/87/96, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta, y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 % y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura sin necesidad de consignar el 20 % del avalúo.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta y su precio:

1.-Casa en Huerga de Garaballes, en la plaza Onésimo Redondo, 10, de 670 m². Valorada en diez millones setecientos mil pesetas (10.700.000 pesetas).

2.-Piso vivienda primero G, del edificio número 5 en La Bañeza a la calle República Argentina, de 88,59 m² de superficie útil. Valorado en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas).

3.-Regadío número 240-A del polígono 1, al Socuello, en Soto de la Vega, de 17,35 áreas. Valorado en trescientas doce mil pesetas (312.000 pesetas).

4.-Regadío número 140 del polígono 5, al sitio de La Vega, en Soto de la Vega de 58,40 áreas. Valorado en un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000 pesetas).

5.-Regadío número 89 del polígono 5, a La Mudarra, en Soto de la Vega, de 1,22,40 hectáreas. Valorado en dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 pesetas).

6.-Regadío número 139 del polígono 5, a La Vega, en Soto de la Vega, de 66,50 áreas. Valorado en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

7.-Regadío número 130 del polígono 5, al sitio de La Vega, en Soto de la Vega, de 1,11,90 hectáreas. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

8.-Regadío número 54 del polígono 1, al Socuello, en Soto de la Vega, de 61,10 áreas. Valorado en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

9.-Regadío número 210 del polígono 1, a Castillares, en Soto de la Vega, de 35,20 áreas. Valorado en seiscientos treinta mil pesetas (630.000 pesetas).

10.-Regadío número 226 del polígono 1, en Sotillares, en Soto de la Vega, de 21,60 áreas. Valorado en trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas).

11.-Regadío número 34 del polígono 8, a Silo, en Soto de la Vega, de 1,76,35 hectáreas. Valorado en tres millones ciento setenta mil pesetas (3.170.000 pesetas).

12.-Regadío número 53 del polígono 1, al sitio de Socuello, en Soto de la Vega, de 26,75 áreas. Valorado en cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000 pesetas).

13.-Regadío número 102 del polígono 6, a La Zarza, en Soto de la Vega, de 48,60 áreas. Valorado en ochocientos setenta y cinco mil pesetas (875.000 pesetas).

14.-Regadío número 26 del polígono 7, a La Manga, en Soto de la Vega, de 1,04,25 hectáreas. Valorado en un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas (1.875.000 pesetas).

15.-Regadío número 36 del polígono 8, al pago de El Silo, en Soto de la Vega de 1,02,30 hectáreas. Valorado en un millón ochocientos cuarenta mil pesetas (1.840.000 pesetas).

16.-Nave industrial, en Huerga de Garaballes, al sitio de Camino Cebolleros, de 1.100 m², sobre una finca de 58,35 áreas. Valorada en veinticuatro millones quinientas mil pesetas (24.500.000 pesetas).

17.-Finca de regadío en Huerga de Garaballes, al sitio de Negrilla, de 85 centiáreas. Valorada en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

18.-Finca de regadío número 119 del polígono 20, al sitio de Los Foyos, en la zona de concentración parcelaria de Villazala del Páramo, de 34,00 áreas. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Y para que conste y sirva de publicación en los sitios de costumbre, expido el presente en La Bañeza a 18 de diciembre de 1996.-El Juez, Jesús Andrés Nevado Nevado.-La Secretaria (ilegible).

12583

14.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 165/96, seguida a instancia de Angel González Rodríguez, contra Servimed, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.-Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Servimed Servicios Médicos Medioambientales, S.L. y en su consecuencia, regítrase y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 294.579 pesetas en concepto de principal y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma oficiosa al R. Propiedad, Ayuntamiento y D. Hacienda de su domicilio a fin de que en el plazo de quince días informen sobre posibles bienes o derechos propiedad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Servimed, Servicios Medioambientales, S.L., actualmente en paradero ignorado expido la presente en León a 25 de noviembre de 1996.-Carmen Ruiz Mantecón.

11651

4.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 119/96, seguida a instancia de Enrique Hernández Cambón, contra Automáticos Astorga, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Automáticos Astorga, S.A., por la cantidad de 701.077 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Automáticos Astorga, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 25 de noviembre de 1996.—Carmen Ruiz Mantecón.

11652

2.625 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 175/96, seguida a instancia de Manuel Bermúdez Hernández, contra Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Reformas y Construcciones El Curueño, S.L. y en su consecuencia, regístrase y sin necesidad de previo requerimiento, procedase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 46.791 pesetas en concepto de principal y la de 7.000 pe-

setas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y habiendo sido declarado insolvente provisional en la ejecución 73/96, dése traslado al Fogasa para que en el plazo de quince días inste lo que la convenga o se la declarará insolvente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., actualmente, en paradero ignorado, expido la presente en León a 25 de noviembre de 1996.—Carmen Ruiz Mantecón.

11696

4.250 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 633/96, seguidos a instancia de Cayetana Fernández del Blanco, contra Fervilux, S.L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 112.095 pesetas de principal, más el recargo legal por mora. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fervilux, S.L., actualmente en paradero ignorado, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 26 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11697

2.625 ptas.

Anuncios Particulares

Cámara Oficial de Comercio e Industria de León

NOTIFICACIONES

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, en cumplimiento de los artículos 10 y siguientes, y disposición transitoria cuarta, de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en ejecución del acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 2 de septiembre de 1993, para el recurso cameral permanente por los conceptos de "Impuesto de Sociedades—Ejercicio Fiscal 1991", "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Rendimientos Empresariales)—Ejercicio fiscal 1991", e "Impuesto de Actividades Económicas—Ejercicio fiscal 1993", procedió a practicar y notificar con acuse de recibo, las liquidaciones realizadas por los citados conceptos y ejercicios.

No habiendo sido posible la notificación personal a los electores/sujetos pasivos que a continuación se relacionan, no obstante haber intentado practicarla, habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos, algunas liquidaciones cursadas, por resultar desconocidas o ausentes en los domicilios que figuran en las mismas, o por haber sido rehusados por los interesados, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre y 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, en su nueva redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, a realizar la notificación por medio del presente anuncio, de las deudas tributarias respectivas.

Contribuyente	Domicilio	Nº Liquid.	Conc.	Ejerc.	Deuda Tribut.
CERPISA DECORACION S.A	CR León Astorga, KM 5. 24190—LEON	0846	I.Soc	1.993	41.272
ESTACION DE SERV.SAN MARCOS S.L	PZ San Marcos, 2. 24001—LEON	0954	I.Soc	1.993	76.677
FISURA S.A	AV.Condesa Sagasta, 22. 24001—LEON	0976	I.Soc	1.993	66.761

Contribuyente	Domicilio	Nº Liquid.	Conc.	Ejerc.	Deuda Tribut.
GUTIERREZ E HIJOS S.A	CL Cardenal Cisneros, 65. 24010-SAN ANDRES RABAN.	0530	I.Soc	1.993	13.838
LEON INFORMATICA S.L	AV Padre Isla, 46. 24002-LEON	1056	I.Soc	1.993	48.739
LEONESA DE VIVIENDAS S.A	AV Jose Antonio, 8. 24002-LEON	1061	I.Soc	1.993	5.109.352
SENIN PALOMO S.L	CL Juan Alvarez Mendizabal. 28008-MADRID	1250	I.Soc	1.993	838.650
SEUR LEON S.A	AV Antibióticos, 65. 24190-LEON	1190	I.Soc	1.993	72.313
VIVEROS JOSE ANTONIO S.L	AV Dieciocho de Julio, 56. 24008-LEON	1246	I.Soc	1.993	30.539
TERMIGLAS S.A	AV Padre Isla, 42. 24002-LEON	1218	I.Soc	1.993	38.821
PROMOCIONES LOSAN S.L	CL Álvarez Privisional, 1. 24750-BAÑEZA	0037	I.Soc	1.993	19.592
SARAFÁ BAÑEZANA S.L	CR Madrid Coruña, KM 304. 24750-BAÑEZA	0041	I.Soc	1.993	21.345
GRUCALE S.A	LG Carbajal Legua,0. 24196 SARIEGOS	0602	I.Soc	1.993	83.472
VILLAREJO Y DIAZ S.L	CR Madrid Coruña, 405. 24530-VILLADECANES	0700	I.Soc	1.993	11.964
CONSTRUC.EXPLOTAC.PONFERRADA S.A	CL Antolín López Peláez,26. 24400-PONFERRADA	0266	I.Soc	1.993	78.413
CONSTRUC.LUIS CAMACHO LOZANO S.L	CL Violetas, 8. 24400-PONFERRADA	0254	I.Soc	1.993	35.500
CONSTRUC.LUIS CAMACHO LOZANO S.L	CL Violetas, 8. 24400-PONFERRADA	19096	I.A.E	1.993	1.240
MOVIMIENTOS TIERRAS SAN LORENZO S.A	AV Canal, 113. 24400-PONFERRADA	0366	I.Soc	1.993	45.283
MOVIMIENTOS TIERRAS SAN LORENZO S.A	AV Canal, 113. 24400-PONFERRADA	20954	I.A.E	1.993	1.240
ALONSO LOPEZ JUAN JOSE.	CL Alfonso V, 2. 24001-LEON	180	I.R.P.F	1.993	10.317
BENAVIDES MARAÑA ALEJANDRO.	CL Padre Manjón, 23. 24190-LEON	743	I.R.P.F	1.993	21.786
CABALLERO RODRIGUEZ DIEGO.	CL Maestro Uriarte, 18. 24008-LEON	930	I.R.P.F	1.993	18.827
CASAL GUISURAGA AVELINO.	CL Sampiro, 11. 24001-LEON	1145	I.R.P.F	1.993	56.820
FERNANDEZ ABELLA M.LUISA.	CL Burgo Nuevo, 17. 24001-LEON	1765	I.R.P.F	1.993	13.195
FERNANDEZ BLANCO JOSE.	CL Pendón de Baeza, 11. 24006-LEON	1816	I.R.P.F	1.993	10.118
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO.	CL Vecilla, 3. 24002-LEON	1885	I.R.P.F	1.993	12.218
FERNANDEZ MARTINEZ CONRADO.	CL General Sanjurjo,3. 24001-LEON	2066	I.R.P.F	1.993	10.020
GARCIA MORAN JESUS CONSTANTINO.	CL Sancho Ordoñez, 21. 24007-LEON	2751	I.R.P.F	1.993	12.226
GONZALEZ CABEZAS JOSE TOMAS.	AV Alcalde Miguel Castaño,15. 24005-LEON	2993	I.R.P.F	1.993	10.213
GONZALEZ MARCOS FRANCISCO.	AV Jose Antonio,8. 24002-LEON	3171	I.R.P.F	1.993	17.514
GUERRA GONZALO EZEQUIEL.	CL Alfonso IX, 9. 24004-LEON	3336	I.R.P.F	1.993	12.405
GUTIERREZ FLOREZ FEDERICO FERN.	AV Jose Aguado, 34. 24005-LEON	3373	I.R.P.F	1.993	11.544
HUERTA SUAREZ JOSE.	CL Rodríguez del Valle, 5. 24002-LEON	3527	I.R.P.F	1.993	11.413
MAISO MILLAN FRANCISCO JESUS.	CL Condesa Sagasta, 8. 24001-LEON	3967	I.R.P.F	1.993	12.248
RODRIGUEZ PEREZ JESUS ALFONSO.	CL Veintiseis de Mayo, 6. 24006-LEON	5584	I.R.P.F	1.993	10.370
SANTOS SANCHEZ VICTOR.	PZ San Francisco, 13. 24004-LEON	5931	I.R.P.F	1.993	15.659
SERRANO ALLER ELISEO.	CL Miguel Angel, 9. 24008-LEON	5964	I.R.P.F	1.993	13.061
ZAMORANO ARIAS FRANCISCO.	CL Templarios, 13. 24009-LEON	6535	I.R.P.F	1.993	76.469
BERTOLAZA CUERVO M ISABEL:	CL Daoiz y Velarde, 3. 24400-PONFERRADA	13822	I.R.P.F	1.993	30.278
FIDALGO CABEZAS ANTONIO.	CL Oro, 12. 24400-PONFERRADA	14446	I.R.P.F	1.993	9.139
FIDALGO CABEZAS ANTONIO.	CL Oro, 12. 24400-PONFERRADA	19688	I.A.E	1.993	1.000

Contribuyente	Domicilio	Nº Liquid.	Conc. Ejerc.	Deuda Tribut.
VÁLEZ ALVAREZ ALBERTO.	CL General Vives, 10. 24400-PONFERRADA	16289	I.R.P.F 1.993	11.560
LOPEZ VOCES JOSE.	CL Esteban Puente, 85. 24400-PONFERRADA	15116	I.R.P.F 1.993	10.145
PALACIO FERNANDEZ BALTASAR	CR Corpus Christi, 267. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	8312	I.R.P.F 1.993	30.766
RIESGO LOZANO M ANGELES	CL Pinilla, 14. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	8385	I.R.P.F 1.993	17.588
SANTOS PEREZ FRANCISCO JAVIER	CL Cordro Campillo, 13. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	8457	I.R.P.F 1.993	7.848
SANTOS PEREZ FRANCISCO JAVIER	CL Cordro Campillo, 13. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	11607	I.A.E 1.993	1.300
SANTOS PEREZ FRANCISCO JAVIER	CL Cordro Campillo, 13. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	11608	I.A.E 1.993	1.000
VEGA CAÑIBANO CARLOS	IG Trobajo CNO CL Par, 10. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	8500	I.R.P.F 1.993	11.226
VEGA CAÑIBANO JESUS	CL Páramo Leonés, 1. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	8501	I.R.P.F 1.993	11.226
VEGA CAÑIBANO MANUEL	CL Páramo Leonés, 1. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	8502	I.R.P.F 1.993	11.226
FERNANDEZ FRANCO MANUEL	CR Alfageme, 8. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	7944	I.R.P.F 1.993	54.956
FERNANDEZ FRANCO MANUEL	CR Alfageme, 8. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	10944	I.A.E 1.993	1.000
FERNANDEZ FRANCO MANUEL	CR Alfageme, 8. 24191-SAN ANDRES RABANEDO	10995	I.A.E 1.993	1.000
VALLE BONILLA RAFAEL	IG Carbajal Legua, AV León 24121-SARIEGOS	8717	I.R.P.F 1.993	1.727
VALLE BONILLA RAFAEL	IG Carbajal Legua, AV León 24121-SARIEGOS	12188	I.A.E 1.993	11.840
GRANDE RUBIO MIGUEL CARLOS	IG Virgen CNO CL San Luis, 8. 24391-VALVERDE VIRGEN	9532	I.R.P.F 1.993	9.204
GRANDE RUBIO MIGUEL CARLOS	IG Virgen CNO CL San Luis, 8. 24391-VALVERDE VIRGEN	13229	I.A.E 1.993	2.960
GRANDE RUBIO MIGUEL CARLOS	IG Virgen CNO CL San Luis, 8. 24391-VALVERDE VIRGEN	13230	I.A.E 1.993	11.840
FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO	IG Navatejera CL M.Cervantes, 1. 24193-VILLAQUILAMBRE	10105	I.R.P.F 1.993	103.611
MATA GARCIA RICARDO.	IG Mallo Luna. 24148-BARRIOS DE LUNA	6306	I.R.P.F 1.993	12.391
VEGA MARQUES LUIS	CL Vega Palo, 2. 24100-VILLABLINO	20450	I.R.P.F 1.993	447.487
VEGA MARQUES LUIS	CL Vega Palo, 2. 24100-VILLABLINO	27888	I.A.E 1.993	1.000
ALBARRAN GONZALEZ MARCELINA	AV Primo de Rivera, 19. 24750-LA BAÑEZA	10485	I.R.P.F 1.993	23.310
ALBARRAN GONZALEZ MARCELINA	AV Primo de Rivera, 19. 24750-LA BAÑEZA	14370	I.A.E 1.993	1.000
CARBALLO GONZALEZ JOSE	PZ Mayor, 5. 24750-LA BAÑEZA	10612	I.R.P.F 1.993	55.101
ROSSI PIQUERAS FERNANDO JOSE	CL Mediodía, 21. 24750-LA BAÑEZA	11168	I.R.P.F 1.993	12.447
HUERGA RAMIREZ AGUSTIN	IG Escobados. 24239-CIMANES VEGA	11478	I.R.P.F 1.993	10.497

Plazos y lugar de ingreso:

Periodo voluntario:

a) Si la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 o inmediato hábil posterior, del mes siguiente.

Vía de apremio: El vencimiento del plazo en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del 20% del recargo de apremio y de los intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 de la Ley 3/1993, 128 de la L.G. Tributaria, y el 91 y siguientes del R.G. de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

El pago de las citadas deudas podrá realizarse en periodo voluntario, en las oficinas de la Cámara, calle Fajeros, 1, de lunes a viernes, en horario de oficina, en metálico o mediante cheque conformado por la entidad librada.

Recursos: Contra la presente notificación, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Cámara, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de su jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos (R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre).

León, 30 de diciembre de 1996.-El Secretario General, Antonio M. Díaz Carro.-El Tesorero, Luis Alfonso Fernández Martínez.